



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 10 de junio de 1999 – Número 115

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

2. Personal

- 2.3 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 7 de junio de 1999, por la que se aprueban las listas de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 30 de abril de 1999 (BOC del 6 de mayo) 4.386

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso, procedimiento abierto del proyecto «Proyecto tratamientos selvícolas en montes Sección forestal IV»..... 4.386

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 4.386
Ministerio de Economía y Hacienda 4.387
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.388
Ministerio de Medio Ambiente..... 4.399

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Camargo, Santander y Torrelavega..... 4.399

3. Economía y presupuestos

- Astillero, Valderredible, Selaya y Villaescusa 4.401

4. Otros anuncios

- Astillero, Camargo, Campoo de Enmedio, Castro Urdiales, Laredo, Liérganes, Medio Cudeyo, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santander, Soba, Suances, Tresviso, Valdeolea y Voto 4.403

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria..... 4.406
Audiencia Provincial de Santander..... 4.407
Juzgados de lo Social Números Uno, Tres y Cuatro de Cantabria 4.407
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 4.410
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo 4.411
Juzgados de Primera Instancia Números Dos, Tres, Cinco, Seis y Ocho de Santander..... 4.412
Juzgados de Instrucción Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Santander..... 4.414

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Dirección General de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1999, por la que se aprueban las listas de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 30 de abril de 1999 (BOC del 6 de mayo).

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de la Orden de esta Consejería de Educación y Juventud de 30.4.1999 («Boletín Oficial de Cantabria» de 6 de mayo 1999) por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades,

Esta Dirección General de Educación ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo.

Segundo.- Exponer dichas listas al público en los tablores de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud, calle Vargas 53, sexta planta (Santander) a partir del día 12 de junio de 1999.

Tercero.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al director General de Educación y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base IV de la Orden citada.

Santander, 7 junio, 1999.—El director general de Educación, José Antonio del Barrio del Campo.

99/200183

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

—Objeto número 1: 99.5.1.53 «Proyecto tratamientos selvícolas en montes Sección forestal IV».

Tipo máximo de licitación: Catorce millones ciento cuarenta mil trescientas veintitrés (14.140.323) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

—Objeto número 2: 99.5.1.55 «Proyecto (30/99) de mejora de pastizales en montes de utilidad pública de las cuencas del Saja y Besaya».

Tipo máximo de licitación: Quince millones novecientas cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho (15.950.868) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se

aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/200848

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Se hace saber a don Juan Manuel Alonso Terán, con DNI número 72062865, cuyo último domicilio conocido es urbanización El Acebal, número 3, Renedo de Piélagos (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-100/98, instruido por este Área de Fomento, como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en estas oficinas, calle Vargas, número 53, 10.^a planta, de Santander, la citada Resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de junio de 1999.—El director del Área en funciones, Roque Manresa Mira.

99/199174

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Se hace saber a doña María del Mar Ceballos Santoyo, con DNI número 14536026-A, cuyo último domicilio es Valdanoja, número 10-2.^o, 7-H, Santander (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-97/98, instruido por este Área de Fomento, como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en estas oficinas, calle Vargas, número 53, 10.^a planta, de Santander, la citada Resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de junio de 1999.—El director del Área en funciones, Roque Manresa Mira.

99/199182

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Área de Fomento****ANUNCIO**

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Se hace saber a don Andrés López Ramos, con DNI número 72065491, cuyo último domicilio es barrio El Castro, número 116, piso 2.º, Peñacastillo, Santander (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-99/98, instruido por este Área de Fomento, como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en estas oficinas, calle Vargas, número 53, 10.ª planta, de Santander, la citada Resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de junio de 1999.—El director del Área en funciones, Roque Manresa Mira.

99/199184

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva****ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar las notificaciones, tras de haberse intentado por dos veces, a las personas que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes para ser notificados por comparencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente boletín oficial. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 21 de mayo de 1999.—El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

ANEXO

Órgano responsable de la tramitación:

Dependencia Regional de Recaudación. Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3º planta. Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

(Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1991).

Plazo: Diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

N.I.F.	SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O LOCALIDAD REPRESENTANTE
13715626J	BENITO LLATA BALDOMERO
B39316740	BILCAUR S.L.
A39004122	CANDUELA S.A.
B39350707	CANTABROVASCA DE CONSTRUCCIONES S.L.
13853679C	CASO ONDARRETA ELOY
X1410711Y	CHONE ROLLAND
13712332P	COBO COBO CIPRIANO
A39042981	COFEBA S.A.
A39007018	CONSTRUCCIONES JOSE DE LA HOZ S.A.
B39324496	CONTENEDORES LA ALBERICIA S.L.
13677185M	DIAZ VEGA GUTIERREZ PEDRO
B39343207	ESTRUCTURAS JUAN Y MIGUEL S.L.
B39386354	EURODOS SEGURIDAD S.L.
13895649	FERNANDEZ CARDEÑOSO LUIS E.
L3910406S	FERNANDEZ DEL CUETO ALFONSINA
13781619L	GARCIA SANTAMARIA LUIS
13697789R	GOMEZ ALVAREZ MARIA JESUS
13722685B	GOMEZ CARRION JOSE M VICENTE
13492824N	GONZALEZ ROMAN FRANCISCO
13685535Y	GUTIERREZ CALDERON JOAQUIN
13791530V	GUTIERREZ LARA JUAN MANUEL
13697612P	GUTIERREZ QUEVEDO SERGIO
A39051784	HERMANOS GARCIA CICERO S.A.
A39046198	HORMIGONES DEL BESAYA S.A.
B39352414	HORPUL NORTE S.L.
B39365473	IBERTRATE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL
B39202361	INTELCODE S.L.
13780622B	IRADI MATEO MARIA GUADALUPE
B39371802	J.T.CONSTRUCCIONES GENERALES S.L.
A39015656	JOSE VIDAL DE LA PEÑA S.A.
B33335969	JUEGOS DEL NORTE S.L.
13755698L	LLATA SAIZ PEDRO
13680856L	MANTILLA OJEDA FEDERICO
A39046230	MANUFACTURAS ELECTROTECNICAS KARLY
B39382221	MARLI FRUTAS S.L.
13664916H	MARTINEZ MARTINEZ ETELVINA
B39334883	MARUTRANS S.L.
B39228945	MAXI Y LUIS S.L.
13686560L	MAZORRA GUEMES JOSE JOAQUIN
13671692D	MONAR CARRERA CASTO
B39316484	MONAR INGENIEROS S.L.
B39375894	MUEBLES MOBILART S.L.
13671839H	NOVO FERNANDEZ LEONARDO
15354055	OCEJO CANO JOSE L.
13566994F	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX
13784294A	PASCUAL DIAZ MIGUEL ANGEL
13792796H	PEREZ PEREZ JAVIER
13750813X	PEREZ PISA ANTONIO
13744423Z	REAL GARCIA MARIA ALMUDENA
B39200738	RECAMBIOS DEL NORTE SL
B39271903	RECAMBIOS HERMANOS HIGUERA S.L.
13693632F	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS JESUS
13731468P	RUIZ MARTINEZ EUSEBIO
13646678L	RUIZ POMBO LUIS IGNACIO
72051643A	SALAZAR GONZALEZ RUBEN JAIME
72011734E	SANTIBAÑEZ REIGADAS SERAFIN
13665292	SOLAR GARCIA MANUEL A
13778684M	SOLAR RUIZ TOMAS
B39380423	TECNOENERGIA CLIMATIZACION S.L.
A39036470	TRANSPORTES BOLADO S.A.
B39079165	TRANSPORTES MARURI
37653564B	TRUCIOS BEVIDE JOSE ANTONIO
B39096250	WISH S.L.

99/195850

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Administración de Torrelavega***ANUNCIO**

Por no haber sido posible realizar la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria a los administradores de «Muebles Norpel, S. L.», don

N.I.F.	SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O LOCALIDAD REPRESENTANTE
13584703	AEDO CARRION FIDEL
13701230	ALVAREZ RODRIGUEZ CLEMENTE
13773469	ARCE ROCA MARIA PAZ
13906253Q	ARZAMENA TELECHEA RICARDO
A39050851	ARTEPANSAN S.A.

Emilio Noriega Obregón y doña Raquel Sámano Gómez, con NIF 13880817-H y 13883977-G, respectivamente, por el presente anuncio, y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita para que comparezcan en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en la calle Ramón y Cajal, número 4, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Torrelavega, 28 de mayo de 1999.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

98/197524

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por «Hormigón y Madera, S. L.», contra las reclamaciones de deuda emitidas en concepto de responsable solidaria de la deuda contraída por «Construcciones Triguero, Sociedad Limitada» y «J. T. Construcciones Generales, Sociedad Limitada».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Se comunica, a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de dicho recurso potestativo de reposición sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 117.2 en relación con el 43.2 del citado texto legal. El director provincial, Juan José Pérez Aja.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Hormigón y Madera, S. L.», cuya notificación no se ha podido practicar, se expide la presente cédula, en Santander, 28 de mayo de 1999.—El subdirector provincial, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/195304

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de derivación por responsabilidad subsidiaria número 27/94, seguido en esta Dirección Provincial se han emitido acuerdos de rectificación de

errores de oficio en los que se establece que, con fecha 2 de mayo de 1997, se dictaron por esta Subdirección Provincial acuerdos por los que se declaraba a don José A. Martínez García, a don Santiago Sánchez Manchado, a don Manuel Sánchez Manchado y a don Ángel M. Suárez Villa responsables subsidiarios por deudas a la Seguridad Social durante el período junio de 1993 a enero de 1996, por un importe cada uno de 1.066.598 pesetas, correspondiente a una cuarta parte de la deuda que mantiene la empresa «Frinorte, S. C.», por un importe total, excluidos recargos, de 4.266.393 pesetas.

Revisado el expediente, se comprueba que no se tuvo en cuenta en su tramitación la existencia de un documento de fecha 1 de marzo de 1994 suscrito por los socios de «Frinorte, S. C.» por el que don Ángel M. Suárez Villa se separaba de la sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.1 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), así como por los artículos 1.689 y 1.698 del Código Civil, que regulan el reparto de pérdidas y ganancias en la sociedad, así como la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto a las deudas sociales, se rectifica de oficio el importe reflejado en los acuerdos de 2 de mayo de 1997, quedando fijados en la cantidad que a continuación se señala los correspondientes a los socios que asimismo se indica, cuya notificación no se ha podido practicar, motivo por el cual se expide la presente cédula de notificación.

Responsable subsidiario: Don José Antonio Martínez García.

DNI: 13781248.

Domicilio: Barrio Corceño, 21-A, Santander.

Importe de la deuda derivada: 1.317.037 pesetas.

Responsable subsidiario: Don Santiago Sánchez Manchado.

DNI: 13732669.

Domicilio: Menéndez Pelayo, 26, Maliaño.

Importe de la deuda derivada: 1.317.037 pesetas.

Responsable subsidiario: Don Manuel Sánchez Manchado.

DNI: 13728647.

Domicilio: Mies del Valle, 16, Santander.

Importe de la deuda derivada: 1.317.037 pesetas.

Santander, 19 de mayo de 1999.—El subdirector provincial de Recaudación en vía ejecutiva y procedimientos especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/195315

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de valoración de bien mueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación de valoración de bien embargado que a continuación se transcribe al deudor a la Seguridad Social «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce otro domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto, comparezca, por sí o por

medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1999:

Diligencia de valoración: Habiendo sido valorado el bien embargado por diligencia de fecha 27 de julio de 1993, de la que ya fue notificado, en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dicho bien que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en caso de discrepancia.

Vehículo «Nissan Trade», matrícula S-4203-W.

Valoración: 320.000 pesetas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 2 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/199285

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Demetrio Marín Gil, con domicilio en Marqués de la Hermida, 38-5 Pt., Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5552-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la

Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 25 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/193964

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39001805 (estado civil, en su caso), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, garantizando la suma total de 1.153.396 pesetas, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 180. Folio: 223. Finca número: 14.315. Anotación letra: C, inscrita con fecha 2 de agosto de 1995 al libro 3 y folio 14.

b) Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor registrador de la Propiedad Número Dos de Santander la prórroga por un plazo de cuatro años más de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Santander, 25 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bien inmueble embargado (sobre el que se solicita prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años)

Deudor: «Metales y Electricidad Montañesa, S. A.».

Finca número 1:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Concesión administrativa de una parcela de 1.026 metros cuadrados. Tipo de vía: Zz. Nombre de la vía: Zona de servicio del puerto de Santander.

Datos del Registro:

Número de Registro: 02. Número de libro: 180. Número de folio: 223. Número de finca: 14.315.

Descripción ampliada: Concesión administrativa de una parcela de terreno de 1.026 metros cuadrados en la manzana XV de la ampliación y distribución de la zona de servicio Oeste de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, que linda: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la expresada manzana XV, y Este, con calle comprendida en la urbanización de la zona, hoy denominada del Miera, sin número.

Santander, 25 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/193953

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado «Comunitarias de Importación, S. L.», con domicilio en La Ventilla, 4-2.º F, Vioño de Piélagos, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1391-R01, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 20 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/193967

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José Manuel Ojea Rubalcaba, con domicilio en carretera general San Salvador, El Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de julio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2561-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 28 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/193959

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Francisco Javier Gómez Nicolás, con domicilio en Fernández Escárzaga, 8, El Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de diciembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7921-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 1 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/199255

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Retrotraer la fecha de baja de don José Enrique Llata Alonso en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 30 de noviembre de 1996 a 15 de abril de 1994, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en relación con el artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, contra esta Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la misma por silencio administrativo.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 31 de mayo de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

99/197511

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo**Notificación de embargo de bien inmueble a través
de anuncio (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Pilar Perales Menéndez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Javier Echevarría, 10, se procedió con fecha 22 de marzo de 1999 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Sirva el presente como notificación al deudor y a su cónyuge, don Luis Ignacio Belmonte Echevarría.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 28 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072017335-B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 011771564	09 1994/12 1994	0521
39 96 010844282	01 1995/01 1995	0521

Importe del principal: 27.873 pesetas.
Recargos de apremio: 35.690 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 1.907 pesetas.
Total débitos: 65.470 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta

Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Doña María Pilar Perales Menéndez.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Lonja en Castro Urdiales.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Ronda. Número de vía: 34.

Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

Datos del Registro:

Número de tomo: 317. Número de libro: 240. Número de folio: 92. Número de finca: 13.124.

—Descripción ampliada:

Urbana número 3 correlativo legal. La tercera lonja empezando por el Oeste de un edificio sito en esta ciudad, calle Ronda, número 34. Mide 161 metros 80 décimetros cuadrados. Linda: Norte, con lonjas números 5 y 4. Y Oeste, con lonja número 1.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 317, libro 240, folio 92 y finca 13.124.

Laredo, 22 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/193935

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Ana Calvarro López, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en La Ronda, 3, se procedió con fecha 22 de marzo de 1999 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 28 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 030570160D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 012207921	01 1997/01 1997	0521
39 97 011019063	11 1996/12 1996	0521
39 98 010928308	11 1997/12 1997	0521
39 98 012454642	03 1998/04 1998	0521

Importe del principal: 152.957 pesetas.

Recargos de apremio: 43.002 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 5.879 pesetas.

Total débitos: 201.838 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la pro-

pia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Doña Ana Calvarro López.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Piso en Castro Urdiales.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: Brazomar. Código postal: 39700. Código municipal: 39030.

Datos del Registro:

Número de tomo: 359. Número de libro: 277. Número de folio: 194. Número de finca: 29.934.

—Descripción ampliada:

Urbana número 132. Vivienda situada en la planta primera, de tipo B, con acceso por el portal número 8 del complejo urbanístico sito en la zona de Brazomar, con frente a la calle Ocharan Mazas, calle y terrenos propios de don Eduardo Sanz, en esta ciudad de Castro Urdiales. Tiene una superficie útil de 72 metros 35 centímetros cuadrados. Se halla distribuida en varias dependencias, y linda: Tomando como referencia el portal: Norte, vivienda tipo C de su misma planta; Sur, vivienda tipo A de la misma planta; Oeste, pasillo de acceso, y Este, terreno sobrante de la urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 359, libro 277, folio 194 y finca 29.934.

Laredo, 22 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/193943

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Ignacio Belmonte Echevarría, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Javier Echevarría, 10, se procedió con fecha 28 de mayo de 1999 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Sirva la presente como notificación al deudor y a su cónyuge, doña María Pilar Perales Menéndez.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones

a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 28 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 14903570-F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 010814273	01 1995/10 1995	0521
39 96 012959690	01 1996/06 1996	0521
39 97 012227624	04 1997/04 1997	0521
39 97 013090318	05 1997/05 1997	0521
39 98 010927500	07 1997/12 1997	0521

Importe del principal: 327.531 pesetas.

Recargos de apremio: 108.760 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 16.029 pesetas.

Total débitos: 452.320 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 28 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Luis Ignacio Belmonte Echevarría.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Lonja en Castro Urdiales.

Tipo de la vía: Calle. Nombre de la vía: José María de Pereda. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

Datos del Registro:

Número de tomo: 317. Número de libro: 240. Número de folio: 88.

Descripción ampliada:

Urbana número 1 correlativo legal, la primera lonja empezando desde el Oeste, en el callejón de Santa Catalina, de un edificio sito en esta ciudad, calle Ronda, número 34, está situada en la primera planta y mide 162 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, lonjas de este complejo; Sur, callejón de Santa Catalina, y Oeste, herederos de don Félix Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 317, libro 240, folio 88 y finca 13.123.

Laredo, 28 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/195410

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Carlos Zamora Sánchez, por deudas a

la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Peña Herbosa, 31-5, se procedió con fecha 28 de mayo de 1999 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Sirva la presente como notificación al deudor y a su cónyuge, doña Pilar Martínez Soledad.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 28 de mayo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 12359254-C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 011653952	01 1994/12 1994	0521
39 96 010744454	01 1995/05 1995	0521
39 98 011897294	11 1992/11 1992	0111
39 98 011897496	09 1993/09 1993	0111
39 98 011897500	10 1993/10 1993	0111
39 98 011897702	12 1993/12 1993	0111
39 98 011897904	03 1994/03 1994	0111
39 98 011898005	07 1994/07 1994	0111
39 98 011898308	01 1995/01 1995	0111
39 98 011897803	02 1994/02 1994	0111
39 98 011897395	02 1993/02 1993	0111
39 98 011897601	11 1993/11 1993	0111
39 98 011898106	08 1994/08 1994	0111

Importe del principal: 650.346 pesetas.

Recargos de apremio: 203.363 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 25.974 pesetas.

Total débitos: 879.683 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 28 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Juan Carlos Zamora Sánchez.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Rústica. Provincia: Cantabria. Localidad: Argoños. Término: Las Ánimas.

Datos del Registro:

Número de tomo: 849. Número de folio: 119. Número de finca: 1.931.

Descripción ampliada:

Rústica. Labrado en el sitio de Las Ánimas, pueblo y Ayuntamiento de Argoños, de 3 carros y un tercio equivalente a 6 áreas 12 centiáreas, linda: Norte y Sur, herederos de doña Jesusa Setién; Este, don Francisco Menezo, y Oeste, herederos de don Lorenzo Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 849, folio 119 y finca 1.934.

Laredo, 28 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/195415

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Antonio San Miguel Cornejo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Elisa Ochandiano, 3-3 D, se procedió con fecha 28 de mayo de 1999 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Sirva la presente como notificación al deudor y a su cónyuge, doña María José Cañizo Pico, así como a sus copropietarios, don Manuel San Miguel Peña, doña Concepción San Miguel Cornejo y doña Silvia San Miguel Cornejo.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 28 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13768070-V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 010865100	08 1995/12 1995	0521
39 96 012642624	01 1996/06 1996	0521
39 97 011006434	07 1996/12 1996	0521
39 97 012192965	01 1997/06 1997	0521
39 98 010893750	07 1997/08 1997	0521
39 99 501461	08 1995/10 1995	INEM

Importe del principal: 735.408 pesetas.

Recargos de apremio: 254.288 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 29.691 pesetas.

Total débitos: 1.019.387 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible

venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 28 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Manuel Antonio San Miguel Cornejo

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Casa cabaña en Hazas de Soba.

Tipo de la vía: Calle. Nombre de la vía: Hazas de Soba.

Datos del Registro:

Número de tomo: 383. Número de libro: 156. Número de folio: 44. Número de finca: 15.971.

Descripción ampliada:

Una octava parte indivisa. Urbana. Casa cabaña en el pueblo de Hazas, Ayuntamiento de Soba, compuesta de

planta baja, destinada a cuadra, y piso, a vivienda, de unos 48 metros cuadrados. Linda: Norte, con huerta de herederos de doña Victoria Pereda Oporto, y por los demás vientos, con caminos públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 383, libro 156, folio 44 y finca 15.971.

Laredo, 28 de mayo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/195403

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores con los siguientes débitos:

Nombre: Don Rogelio González Fernández. Número certificación: 501395/98. Año: 93 98/82 INEM. Importe: 147.823 pesetas.

Nombre: Doña Mónica Alfaro Elordi. Número certificación: 501401/98. Año: 97 98/85 INEM. Importe: 47.488 pesetas.

Nombre: «Talleres Eléctricos de Sierra». Número certificación: 501340/98. Año: 97 98/65 INEM. Importe: 190.570 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos en la URE 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las

notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.
99/193970

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Por el presente se comunica a don Emilio Gómez Cobo, con domicilio en Barrio La Pila, 1, Cuchía, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de don Emilio Gómez Cobo, NAF 39/402297/92, con efectos 28 de febrero de 1999.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación previa por silencio administrativo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), y artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Reglamento General de Inscripción, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
99/197508

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a la empresa «Acción and Control Servicio y Mantenimiento, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1008744-95 y último domicilio conocido en General Dávila, 324-A, portal 2, bajo, de Santander, que con fecha 17 de marzo de 1999 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta y la baja de fechas 12 de agosto de 1997 y 19 de agosto de 1997, respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de doña Ana María Fernández Dos Santos en la empresa «Acción and Control Servicio y Mantenimiento, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de

este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria, conforme determina el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril). Si transcurridos cuarenta y cinco días no ha recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
99/195328

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, con fecha 26 de mayo de 1999 se ha dictado el acto cuya copia literal se publica.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso: Y para que sirva de notificación a los tenedores presentes y futuros de las cédulas hipotecarias que gravan la finca propiedad del deudor don Eloy Presmanes Barata.

Santander, 26 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013708283-F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 93 001959949	01 1991/12 1991	0521
39 93 002258932	02 1990/12 1990	0521
39 94 000604505	01 1992/11 1992	0521
39 94 002706270	01 1993/12 1993	0521
39 95 012009014	01 1994/12 1994	0521
39 96 011069305	01 1995/12 1995	0521
39 96 012757307	01 1996/06 1996	0521
39 97 012396867	01 1997/06 1997	0521
39 97 011226302	07 1996/12 1996	0521
39 98 011087447	07 1997/12 1997	0521

Importe del principal: 2.116.683 pesetas.

Recargos de apremio: 607.382 pesetas.

Costas devengadas: 17.176 pesetas.

Costas presupuestadas: 82.238 pesetas.

Total débitos: 2.823.479 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

No siendo posible la notificación de la transcrita diligencia a los tenedores presentes y futuros de las cédulas hipotecarias que grava la finca propiedad del deudor, se realiza por medio del presente edicto al propio tiempo que se les requiere para que en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 189, 2.º del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, informen si el crédito que ostentan se ha reducido indicando, en su caso, la cuantía del crédito subsistente a su favor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del RD 1.637/1995 anteriormente citado, se hace la advertencia de que, si no compareciesen por sí o por medio de representantes, se les tendrá por notificados de todas las suce-

sivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Santander, 31 de marzo de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Eloy Presmanes Barata.

Finca número 02

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: Concha. Número vía: 2. Código postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 01. Número de libro: 432. Número folio: 236. Número finca: 26.970.

Descripción ampliada: Urbana. La bodega de la casa señalada con el número 2 interior, situada detrás de las casas números 7 y 9 de la travesía de San Simón, en la ciudad de Santander, barrio de La Concha. Ocupa una superficie aproximada de 31 metros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, comedor, cocina, retrete y pasillo; se halla situada en la primera planta del inmueble y a la mano izquierda entrando, en el portal de acceso al piso primero derecha, lindando: Norte o espalda, patio de la casa; Sur o frente, calle del barrio de La Concha; Este o derecha entrando, calleja, y Oeste o izquierda, con la bodega izquierda.

Santander, 31 de abril de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/191814

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Notificación

Por estar «ausente» en el intento de entrega de dos envíos, remitidos por medio del Servicio de Correos el 14 y el 19 de mayo de 1999, respectivamente, y conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), se notifica a «Maga, S. C.», la siguiente Resolución.

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades conferidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero), que desarrolla las funciones y competencias orgánicas de la Tesorería General, ha procedido de oficio a anular el alta de fecha 10 de julio de 1998 en el Régimen General del trabajador de esta empresa don José Carmen Acosta Batista, con NUSS 39/10101892-76.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme determina el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

99/191265

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Asturias***Resolución en primera instancia (Seguridad Social)*

Número de acta: 1.629/98. Número de expediente: 232/99-S. Fecha de la Resolución: 22 de marzo de 1999. Nombre de la empresa: «Compañía de Servicios Necc, Sociedad Limitada». Domicilio: Floranes, 57. Municipio: Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Asturias.—El director provincial, Santiago Pendás García.

99/199222

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra, Vigo***Resolución en primera instancia de infracción*

Expediente: S/99-0073. Acta: 1/98-1649. Fecha Res.: 15 de febrero de 1999. Empresa: De doña María Luz Cebrián López. Domicilio: El Pontarrón de Guriezo (Guriezo). Municipio: 39780 Pontarrón. Sanción: 225.000 pesetas. Materia: Seguridad Social.

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, adviértase del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículos 114 y concordantes de la citada Ley 30/92; artículo 53 de la Ley 8/88, de 7 de abril, y artículo 23 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario.

(1) Seguridad Social: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(1) Obstrucción: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

(1) Desempleo-empleo: Dirección General de Trabajo.

Vigo, 13 de mayo de 1999.—El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José María Casas de Ron.

99/199241

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Costas***Demarcación de Costas de Cantabria***EDICTO**

Toda vez que, intentada la notificación mediante carta certificada, no ha podido practicarse, dando cumplimiento

a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, y a efectos de citado artículo, se notifica a «S. A. Cross» el siguiente trámite.

En uso a las competencias atribuidas a esta Demarcación, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Costas, así como del 157 y siguientes de su Reglamento General, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Dictar providencia de incoación de expediente de caducidad de la concesión del asunto, otorgada por OM de 12 de junio de 1957, por encontrar causa bastante, según se ha comprobado.

—Incumplimiento de la condición 11.^a de las impuestas en el título concesional relativa al abono del canon fijado.

—Concurrencia de los apartados b) y c) del artículo 79.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (abandono o falta de utilización durante un año sin que medie justa causa, e impago del canon o tasa en plazo superior a un año.

Nombrar instructora para la tramitación del citado expediente a doña Rosa Martines Ayen, asesora técnica de esta Demarcación.

Lo que se notifica con señalamiento de un plazo de ocho días a partir de la recepción de esta documentación para que, si lo tiene a bien, pueda presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes a favor de esa entidad. Transcurrido este plazo sin hacer uso de su derecho, se dará por cumplimentado este trámite y proseguirá la tramitación del expediente de referencia.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

99/195296

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****Presidencia***Secretaría General***ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 52/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pavimentación en el término municipal de Camargo 98.
 - c) Lote: No se admite.
 - d) Boletín Oficial o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 18, de 26 de enero de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 19.189.106 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de marzo de 1999.
 - b) Contratista: «Servicios y Obras del Norte, S. A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 14.416.775 pesetas.

Camargo, 3 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/86851

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Santander, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta pública, convocada para contratar la ejecución del proyecto de obras de construcción de nueva arteria de distribución de agua potable en la Travesía de Monte-Calle Cisneros

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Santander.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 315/98.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Obras de construcción de nueva arteria de distribución de agua potable en la Travesía del Monte-Calle Cisneros.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 12, de fecha 18 de enero de 1999.
 3. Tramitación.
 - a) Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación: 23.180.140 pesetas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de marzo de 1999.
 - b) Contratista: «Emilio Bolado», antigua carretera a Burgos-Cacicedo de Camargo (Cantabria).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 19.584.900 pesetas.
- Santander, 16 de abril de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/146995

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Santander, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público convocado para contratar el proyecto reformado número dos del ensanche construcción aceras y pavimentación calzada carretera nacional Santander-Oviedo, al barrio de Adarzo-Tramo Puente de Feve-Adarzo

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Santander.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 309/98.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Proyecto reformado número dos del ensanche construcción aceras y pavimentación calzada carretera nacional Santander-Oviedo, al barrio de Adarzo-tramo Puente de Feve-Adarzo.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 7, de fecha 11 de enero de 1999.
 3. Tramitación.
 - a) Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 19.949.336 pesetas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de marzo de 1999.
 - b) Contratista: «Emilio Bolado», antigua carretera a Burgos-Cacicedo de Camargo (Cantabria).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 17.500.000 pesetas.
- Santander, 16 de abril de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/147009

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso, para la contratación del servicio de enseñanza deportiva en las Escuelas Deportivas Municipales

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1999, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 30/99.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación mediante procedimiento abierto y forma de concurso del servicio de enseñanza deportiva en las Escuelas Deportivas Municipales que a continuación se detallan:

- Ajedrez.
- Atletismo.
- Badminton.
- Balonmano.
- Baloncesto femenino.
- Baloncesto masculino.
- Bolos.
- Ciclismo.
- Gimnasia rítmica P. tutora.
- Gimnasia rítmica monitora.
- Gimnasia rítmica monitora.
- Judo
- Natación.
- Patinaje.
- Tenis.
- Tenis de mesa.
- Voleibol.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: Tendrá una duración desde el 1 de octubre, al 20 de junio del año siguiente, excepto en las Escuelas de:

- Bolos: 1 de octubre, a 31 de julio del año siguiente.
 - Ciclismo: 1 de enero de 1999, a 30 de septiembre.
 - Gimnasia rítmica: 1 de octubre, al 31 de julio del año siguiente.
 - Judo: 1 de septiembre, al 31 de julio del año siguiente.
 - Natación: 1 de octubre a 30 de junio del año siguiente.
 - Tenis: 1 de octubre, a 31 de julio del año siguiente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Ajedrez: 614.640 pesetas, IVA incluido.
 - Atletismo: 1.491.840 pesetas, IVA incluido.
 - Badminton: 614.640 pesetas, IVA incluido.
 - Baloncesto femenino: 1.169.280 pesetas, IVA incluido.
 - Baloncesto masculino: 1.676.115 pesetas, IVA incluido.
 - Balonmano: 2.180.970 pesetas, IVA incluido.
 - Bolos: 2.500.000 pesetas, IVA incluido.
 - Ciclismo: 614.640 pesetas, IVA incluido.
 - Gimnasia rítmica:
 - Tutora: 1.806.693 pesetas, IVA incluido.
 - Monitora: 1.352.000 pesetas, IVA incluido.

- Monitora: 1.048.000 pesetas, IVA incluido.
- Judo: 3.787.630 pesetas, IVA incluido.
- Natación: 6.090.040 pesetas, IVA incluido.
- Patinaje: 1.108.800 pesetas, IVA incluido.
- Tenis: 3.220.000 pesetas, IVA incluido.
- Tenis de mesa: 614.640 pesetas, IVA incluido.
- Voleibol: 1.169.280 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: Los participantes en el concurso deberán presentar una fianza provisional del 2% del presupuesto del contrato.

Definitiva: Será el 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 890 350.

e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 24 de mayo de 1999.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/189945

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Tributaria la matrícula del impuesto de actividades económicas, cuota municipal, correspondiente al ejercicio 1999, y aprobada por este Ayuntamiento la misma con fecha 20 de mayo del actual, queda expuesta al público por espacio de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo.

Contra la inclusión o exclusión de los sujetos pasivos en la matrícula o la alteración de los datos censales se podrá interponer ante la Agencia Estatal Tributaria de Santander, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo a la reclamación económica-administrativa.

Astillero, 31 de mayo de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/200588

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Astillero, 1 de junio de 1999.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/200593

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido del período de exposición pública del expediente de modificación de crédito número uno del presupuesto general para 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 1999, y habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Partida presupuestaria	Aumentos	
	Consignación Aumento	Actual
Créditos extraordinarios		
451.622.01	2.000.000	2.000.000
Suplemento de créditos		
313.480.00	150.000	850.000
323.625.00	3.185.000	4.185.000
451.632	3.165.000	3.165.100

Los recursos utilizados son los siguientes:

Del remanente líquido de tesorería 8.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con la siguientes consignaciones:

Capítulo 1	16.692.598 pesetas.
Capítulo 2	39.245.200 pesetas.
Capítulo 3	360.000 pesetas.
Capítulo 4	3.056.400 pesetas.
Capítulo 6	27.424.250 pesetas.
Capítulo 7	1.500.000 pesetas.
Capítulo 9	1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 20 de mayo de 1999.–El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

99/189132

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto de exposición pública y cobranza en período voluntario

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por los tributos que a continuación se indican, correspondientes al año de 1999, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Tasa por vado permanente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de junio hasta el 15 de agosto de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

– En cualquier sucursal de «Caja Cantabria», mediante la presentación de los recibos que previamente la citada Entidad habrá enviado por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 28 de mayo de 1999.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/195219

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (Órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de tributos Municipales, Demetrio Herrero, número 1, entre-suelo, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	F.ENVIO	N.ENVIO
ABASCAL BARQUIN ERNESTINA	03-02-99	119
ABASCAL LAVIN EVA	03-02-99	482
AGUDO OBREGON JOSE	03-02-99	110
AGUDO SOLANA ANGEL LUIS	03-02-99	171
ALBAJARA LAZA JOSE ROBERTO	03-02-99	360
ALVEAR BEDIA M ANGELES	03-02-99	481
ARCE CARRERA ROSARIO	03-02-99	477
ARRARTE FUENTES-PILA M. CARM	03-02-99	246
ARTAL SIMON JESUS	03-02-99	352
ASOCIACION ALDEBARAN	03-02-99	529
BARQUIN ANTOLIN RAMON	03-02-99	337
BILBAO BARBARA HILARIO	03-02-99	485
BUENO LOPEZ ANGEL	03-02-99	486
CABEZAS RUIZ ANDRES	03-02-99	232
CALLEJA COTERA ANTONIO	03-02-99	306
CALVO HELGUERA JOSE HR	03-02-99	460
CAMPUZANO SOMOANO MANUEL	03-02-99	402
CASA INTEL CANTABRIA S.L.	03-02-99	448
CASA RECTORAL OBREGON	03-02-99	403
CASADO PUENTE FERNANDO	03-02-99	253
CASTANEDO GALVAN AGUSTIN	03-02-99	284
CEBALLOS COBO JOSE LUIS	03-02-99	275
COBO BARQUIN AURELIO	03-02-99	422

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	F.ENVIO	N.ENVIO
CONSTRUCCIONES BLACINSA S.C.	03-02-99	528
CONSTRUCCIONES FEDERICO Y BOLIVARD SL	03-02-99	442
CORREA PINEDA FRANCISCO JAVIER	03-02-99	500
CUESTA FERNANDEZ CONST. S.L.	03-02-99	443
DIAZ MARTINEZ VIRGILIO	03-02-99	420
DIEGO DIEGO MANUEL	03-02-99	75
DUEÑAS DUEÑAS FRANCISCO JOSE	03-02-99	316
ECHEVARRIA OBREGON PAULA	03-02-99	258
ECHEVARRIA SIERRA F.JAVIER	03-02-99	197
FERNANDEZ ABASCAL JOSE ANTONIO	03-02-99	339
FERNANDEZ ARCE HIPOLITO	03-02-99	6
FERNANDEZ CAMPO MARCELINO	03-02-99	483
FERNANDEZ GARCIA AURELIO	03-02-99	418
FERNANDEZ GUTIERREZ LEONARDO	03-02-99	484
FERNANDEZ MADRAZO JOSE	03-02-99	7
FERNANDEZ RIVA FERNANDA	03-02-99	60
FERNANDEZ RUIZ FANCISCA	03-02-99	145
FERNANDEZ SANTIAGO M. TERESA	03-02-99	161
FRADAMON SC	03-02-99	536
FREDY'S S.C.	03-02-99	349
FRESNO FERNANDEZ FERNANDO	03-02-99	233
FUENTECILLA PEREZ FAUSTINO	03-02-99	350
FUERTES MORANTE FELIPE	03-02-99	351
GALAN VIAR JESUS	03-02-99	27
GALVAN ECHEVARRIA J ANTONIO	03-02-99	462
GARCIA FERNANDEZ ANTONIA	03-02-99	103
GARCIA SIERRA EUGENIO	03-02-99	252
GOMEZ FERNANDEZ FERNANDO JULIO	03-02-99	203
GOMEZ GARCIA PILAR	03-02-99	98
GOMEZ GUTIERREZ ANA MARIA	03-02-99	164
GOMEZ HERNANDO ANGEL	03-02-99	225
GOMEZ LASO LUISA ANDREA	03-02-99	8
GOMEZ LASO MARIA PILAR	03-02-99	2
GOMEZ LASO MARIA TERESA	03-02-99	1
GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	03-02-99	435
GONZALEZ FERNANDEZ MILAGROS	03-02-99	12
GONZALEZ HERRERA RAMON	03-02-99	381
GONZALEZ ZARZUELO MANUEL	03-02-99	267
GUEMES ALESON M ANGELES	03-02-99	234
GUITIAN VILLA SANTOS LUIS	03-02-99	382
GUTIERREZ DIEZ LUIS ALBERTO	03-02-99	297
GUTIERREZ GARCIA ANGEL JESUS	03-02-99	333
GUTIERREZ HERNANDEZ M MERCEDES	03-02-99	424
GUTIERREZ LOPEZ LUIS MANUEL	03-02-99	278
GUTIERREZ OBREGON PILAR	03-02-99	16
GUTIERREZ OBREGON VICENTE	03-02-99	14
HAYA DIEZ JOAQUIN	03-02-99	290
HERNANDEZ MARTIN M CARMEN	03-02-99	13
HERNANDEZ NALDA FELIX	03-02-99	270
HIGUERA HIGUERA NICOLASA	03-02-99	392
ILLINOIS TOOL WORKS SL	03-02-99	447
INTEL CANTABRIA S.L.	03-02-99	438
LASTRA IBAÑEZ JOSE ANTONIO	03-02-99	198
LAVIN MARTINEZ PEDRO	03-02-99	520
LECITA ARIZNABARRETA MARIA LUISA	03-02-99	488
LIAÑO BUSTILLO AGUSTIN	03-02-99	151
LIAÑO GONZALEZ JOSE LUIS	03-02-99	472
LIAÑO LARRAÑAGA FERNANDO	03-02-99	202
LIAÑO LIAÑO CONCEPCION	03-02-99	489
LIAÑO LIAÑO NICOMEDES	03-02-99	471
LIAÑO ORTEGA NORMA	03-02-99	415
LIAÑO PALACIOS FRANCISCO	03-02-99	113
LIAÑO RICO JOSE MANUEL	03-02-99	180
LLAMOSAS CONDE ROBERTO ELISARDO	03-02-99	358
LOPEZ GOMEZ ISABEL	03-02-99	28
MANJON DIEGO JOAQUIN	03-02-99	71
MARTINEZ QUINTANA TOMAS	03-02-99	112
MAZA CUESTA JUAN RAMON	03-02-99	205
MENDEZ OJEDA FRANCISCO JAVIER	03-02-99	315
MORISIO CAFFARO FERNANDO	03-02-99	524
MURIEDAS CARRERA APOLINAR	03-02-99	91
MURIEDAS CASTANEDO ANTONIO HR	03-02-99	459
OBREGON QUINTANILLA JOSE LUIS	03-02-99	295

APellidos y nombre o razón social	F.ENVIO	N.ENVIO
OJEA RUBALCABA J.MANUEL (ASA)	03-02-99	387
ORTEGA SANTAMARIA ROSA MARIA	03-02-99	450
ORTIZ TORRES CESAR	03-02-99	356
PARZER GUIDO	03-02-99	10
PARZER INGBORG	03-02-99	401
PELLON GARCIA ADRIANO	03-02-99	149
PEREZ CANO RAUL	03-02-99	328
PEREZ GOMEZ RITA	03-02-99	451
PEREZ ORTIZ CONCEPCION	03-02-99	147
PEREZ PEREZ FLORENTINO	03-02-99	187
PIANNO RUIZ JOSE LUIS	03-02-99	280
PONTVIANE PEREZ TOMAS	03-02-99	379
PRODUCTOS DOLOMITICOS SA	03-02-99	493
PROMOTORA SE ORIO DE LIA O SL	03-02-99	446
PROSALUD NORTE S.L.	03-02-99	445
PUENTEVILLA PEREZ FAUSTINO	03-02-99	389
QUINTANA SOLANA JULIANA	03-02-99	390
RESTAURANTE EL FOGON DE LA ABUELA S.L.	03-02-99	434
RIANCHO ORTIZ FIDEL HR	03-02-99	467
RIO CAYON FRANCISCO JAVIER	03-02-99	210
RIO DE MOINHOS PEDRO JOSE	03-02-99	391
RIO LAVIN GLORIA	03-02-99	461
RIOS GARCIA JOSEFA	03-02-99	324
RUBIO LOPEZ MANUEL	03-02-99	18
RUIZ ALONSO JUAN	03-02-99	405
RUIZ DEHESA M ANGELES	03-02-99	380
RUIZ GONZALEZ EDUARDO	03-02-99	494
SAIZ ARGARATE MARIA LUISA	03-02-99	342
SAIZ PEREDA CARMELO	03-02-99	262
SANTAMARIA ALONSO JOSE MARIA	03-02-99	416
SANTIAGO CAGIGAS, S.L.	03-02-99	433
SERVICIOS SEHER S.A.	03-02-99	427
SOLANA SANTAMARIA ILDEFONSO	03-02-99	44
SOLER GONZALEZ ALBERTO	03-02-99	282
TRANSPORTES RIO PAS S.L.	03-02-99	432
URETA COLINA CONSTANTINO	03-02-99	496
VEGA PONTONES MANUELA	03-02-99	408
VEGA SETIEN AMADEO	03-02-99	495
VELAZQUEZ RODRIGUEZ JESUS	03-02-99	503
VILLAR LOPEZ EDUARDO	03-02-99	223

Villaescusa, 15 de Mayo de 1.999.—El tesorero (ilegible).

99/189910

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Por don Elpidio Montes Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la calle Vista Alegre, 9 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 15 de marzo de 1999.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/201038

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago original que justifica el depósito constituido por «Ascán Empresa Constructora y de Gestión, S. A.», con domicilio en el

barrio La Venta del pueblo de Igollo, en concepto de fianza provisional para la ampliación de la calle López Dóriga, tramo convento cementerio de Maliaño, se hace público por un período de quince días para que por las personas interesadas puedan efectuarse las reclamaciones oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 17 de mayo de 1999.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

99/184837

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por don José Ramón Rebolledo, en representación de «SAT. Rebo», se solicita licencia municipal para obras de ampliación de nave ganadera, en el pueblo de Celada Marlantes, parcela 1 del polígono 33 del catastro de rústica.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla a disposición durante las horas de oficina, en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Matamorosa, 14 de abril de 1999.—El alcalde-presidente.—Gaudencio Hijosa Herrero.

99/140308

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Servicio de Disciplina Urbanística

EDICTO

Doña Antonia Chico Pardo, ha solicitado licencia para apertura de cafetería en Silvestre Ochoa, número 18 de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/189333

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Servicio de Disciplina Urbanística

EDICTO

Don Rosendo Martín Martín, ha solicitado licencia para apertura de local destinado a cafetería en avenida Riomar, s/n. de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/189327

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Secretaría

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, ha solicitado licencia municipal de apertura de local destinado a «Centro Integrado de Empresas y Formación», en el polígono industrial «La Pesquera», de Laredo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 24 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/77787

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Secretaría

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle en prolongación de la calle Emperador de Laredo, promovido por don Santiago Santiesteban Gómez, con las siguientes modificaciones recogidas en el acuerdo de aprobación inicial:

a) El estudio de detalle determina que por ser el ancho de la manzana inferior al doble del fondo edificable permitido por el PGOU, no se delimitan alineaciones interiores y no se crea por tanto patio de manzana. En las manzanas sin patio de manzana, tal y como queda definido el acuerdo con el artículo 1.23, no se permitirá la ubicación de viviendas o espacios habitables interiores.

b) Las condiciones formales que afectan a los vuelos y retranqueos son aplicables a cada fachada por separado y no en el conjunto de ellas.

c) Que conforme al PGOU se establece una ordenación del tráfico, sentido de circulación alrededor de la manzana, que una vez ejecutado el vial será de obligado cumplimiento.

d) Conforme al estudio de detalle resultan 1.525,93 metros cuadrados de superficie ordenados como zonas de uso público, que en virtud del artículo 14 de la Ley 6/1998 de 13 de abril se deben ceder gratuitamente y ejecutar a costa de la propiedad de urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar.

e) Definido en el estudio de detalle un retranqueo de las alineaciones exteriores en la prolongación de la calle Emperador y en la calle Norte, con una reordenación de rasantes, aceras y calzada, conforme la propuesta realizada por el promotor del estudio, la urbanización completa de la citada calle se ejecutará por cuenta y cargo del promotor como condición para aprobar la reordenación tal y como se define en el estudio de detalle.

f) En referencia al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, la calle de nueva creación presenta un desnivel que se salva con una pendiente del 9,85%, que no obstante accediendo por la curva y la calle prolongación de calle Emperador garantiza en todo caso el acceso al edificio con una pendiente inferior al 6%.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Laredo, 5 de enero de 1999.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/5923

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía y de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, con arreglo a la modificación efectuada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1999 la aprobación inicial del estudio de detalle, promovido por doña María Josefa González Pedraja, para una parcela urbana identificada con referencia catastral de urbana 98-86-701, situada en el barrio de La Rañada, número A-01, en Liérganes.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Reglamento y Planeamiento Urbanístico.

Liérganes, 18 de mayo de 1999.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

99/179002

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Cartonajes de Santander, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cartonajes, en la localidad de Heras, polígono industrial, parcelas números 239, 240, 241 y 242 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 17 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/181039

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por doña Alicia Castro Oporto, en representación de «Arcevelo, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano para suministro a 16 viviendas unifamiliares, sitas en la localidad de Puente Arce (parcela 41-66-302, polígono 20).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Piélagos, 1 de junio de 1999.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

99/200664

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

«Enagas, S. A.» ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de «Red APA» a Somo y Loredó.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 30 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/127809

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

«Enagas, S. A.» ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un ramal de gas natural, «Ramal Gajano-Treto».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 30 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/127816

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Policías

ANUNCIO

«Iván, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la apertura de un actividad de venta de confección, con instalaciones con 23 CV. de potencia, a emplazar en la calle Lealtad, número 14 bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de esta excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 24 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/180961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Gervasio Campo Martínez, en representación de «Gerla, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a legalización de sala de juegos recreativos situado en la calle Casimito Sainz, número 17 bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 19 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/185112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, Presidencia, con fecha 10 de mayo de 1999, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 146 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97,

se ha dictado resolución aprobando inicialmente la concreción de las condiciones específicas de ordenación del número 91 del listado de equipamientos «Colegio Residencial María Inmaculada», iniciándose un período de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 10 de mayo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/183248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1999, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 y 143 y siguientes de la Ley del Suelo, 36 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, 66 del Reglamento de Planeamiento y 4 de la Ley 7/97, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle y la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto, número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en Cozada Navalías, a propuesta de «Airuca, S. A.».

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de mayo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/187857

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha 3 de mayo de 1999, por esta Alcaldía-Presidencia y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.5.4. y 11.7.3.4.d) del Plan General y 146 de la Ley del Suelo, se ha adoptado resolución aprobando inicialmente la modificación de las condiciones de ordenación del equipamiento número 3.99 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en la parcela C-1 de Cazoña, a propuesta de la Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE), iniciándose un período de información al público, por espacio de quince días a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 7 de mayo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/183310

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concejalía de Servicios Sociales

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, procede a efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar

proyectos de cooperación al desarrollo en el tercer mundo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, que realicen organizaciones no gubernamentales con establecimiento en el municipio de Santander.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», del 10 de julio de 1996.

El plazo para formular las solicitudes será de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de mayo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

99/180955

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Por don Manuel Tomás Idiaquez, se ha presentado solicitud de licencia municipal para instalación y apertura de comedor para bar restaurante a ubicar en barrio Casatablas (Rozas de Soba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

Soba, 18 de mayo de 1999.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

99/186913

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «La Concha, S. C.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, en el P^o M^a Española, número 1, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 19 de mayo de 1999.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

99/181046

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tresviso, en concejo abierto celebrado el día 8 de febrero de 1999, aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano de la Villa de Tresviso.

Aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Potes, 24 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/189924

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Por «Gas Cantabria», se solicita licencia municipal para la instalación de depósito de gas propano, en el

barrio de Santa María, número 2, en el pueblo de Olea, municipio de Valdeolea.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea, 18 de mayo de 1999.—El alcalde, Domingo León Fernández.

99/186828

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1999, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial correspondiente al polígono 20, de las normas subsidiarias de este municipio, a petición de la propiedad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 116 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 de su Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona en las oficinas municipales, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes y formularse las alegaciones que procedan.

Valdeolea, 18 de mayo de 1999.—El alcalde, Domingo León Fernández.

99/186794

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Por «La Ponderosa, S. C.», se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración artesanal de productos lácteos, en el pueblo de Carasa, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 28 de mayo de 1999.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

99/200707

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por resolución de esta Sala de fecha 19 de mayo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.407/97, se ha dictado auto de caducidad en el que se ha acordado notificar a don Dabo Queba, con ignorado domicilio, por medio de edicto dicha resolución, en la que, en su parte dispositiva, se contiene:

La sala acuerda: Declarar terminado el procedimiento instado por don Dabo Queba, contra la Delegación del Gobierno, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Dabo Queba, en igno-

rado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander, 19 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/189536

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

875/98 (ampliación). Don Antonio Lozano del Río, contra la Resolución de la Asamblea Regional de Cantabria de 26 de noviembre de 1997, por la que se acuerda desestimar la reclamación (calificada de «petición»).

1.555/98. Don José Manuel Gajano Puente, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 1.07.98, desestimando recurso contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno de fecha 5.03.98, sobre sanción gubernativa en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.

1.811/98. Don José Miguel López Fernández, contra la Resolución de la Junta Vecinal de Salces, de fecha 3.09.98, expediente 1/98, «declarando lesiva para los intereses de la Junta Vecinal y no ajustada a derecho la actuación...» del recurrente.

1.952/98.- Don José María Gil Gutiérrez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.08.98, por la que se impone al recurrente sanciones de multa por infracción del artículo 18.1 de la OLA.

1.969/98.- Doña María Martín Delgado, contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, dictada por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, de fecha 5.10.98, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo General subalterno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 21 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/189507

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera Civil

EDICTO

Expediente número 592/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 592/96, dimanante de autos menor cuantía número 602/94, del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander seguido a instancia del «Banco Herrero», representado por la procuradora señora Bajo Fuente, y como apelados la Tesorería General de la Seguridad Social, defendida por el letrado señor López-Tarazona y don José Luis Criado Gómez, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Banco Herrero, S. A.», contra la sentencia dictada por el Juzgado

de Primera Instancia Número Seis de Santander, debemos revocar y revocamos la citada resolución y, en su lugar, con estimación íntegra de la demandada planteada por la representación del «Banco Herrero, S. A.», dirigida frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y don Cándido José Criado, debemos declarar y declaramos que los camiones con matrículas S-6958-V y S-8245-Y, son propiedad de la demandante y ordenamos el levantamiento y la cancelación de los embargos trabados sobre los mismos por la Tesorería General de la Seguridad Social. En materia de costas, estése a lo acordado en el fundamento de derecho último de la presente resolución. (En cuanto a las costas de esta alzada, a la vista de la estimación del recurso y, en consecuencia, la completa estimación de la demanda, las costas de la instancia serán de cuenta de los demandados, artículo 523 LEC, sin que proceda hacer imposición de las costas de esta alzada, artículo 710 LEC).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 13 de mayo de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/185185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 99/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de Don Vicente Toca Sánchez contra las empresas «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.» y «Huarte, S. A.», con el número 99/99, ejecución número 103/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada Proyectos y Contratas del Norte, S. L.» y «Huarte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 101.100 pesetas más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste

lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064010399.

Y para que sirva de notificación a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 17 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 185/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de Don Adolfo González Gimeno y otro contra la empresa «Construcciones Teda, Sociedad Anónima», con el número 185/99, ejecución número 104/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Teda, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.410.560 pesetas más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064010499.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 17 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187655

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 149/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad ERE seguidos a instancia de don Eduardo Pérez Arce y once más, contra la empresa «Construcciones Teda, S. A.», con el número 149/99, ejecución número 100/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Teda, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 14.393.712 pesetas más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 2.800.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064010099.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/180717

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 27/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adolfinia Gallego Carbajo contra la empresa

«Construcciones Ruiz Bolado, S. L.», sobre accidente, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de accidente:

Doña Adolfinia Gallego Carbajo, 4.000.000 de pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demanda sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/183146

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 74/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Blun Cortiguera, contra la empresa «Saporella, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Saporella, S. L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Don Marcelino Blun Cortiguera, 1.055.316 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demanda sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Saporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/183164

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 52/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Ángel Rivas Moro, contra la empresa

«Saporella, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Saporella, S. L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Don Jesús Ángel Rivas Moro, 1.629.986 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demanda sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Saporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/183139

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 84/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Torrecilla de Robles, contra la empresa «Saporella, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Saporella, S. L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Don José Manuel Torrecilla de Robles, 1.405.276 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demanda sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Saporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/183129

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

edicto

Expediente número 75/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Peredo Salas, doña Josefina Caballero Ávila,

doña Silvia Pascual Gutiérrez contra la empresa «Mikeldi Mendi III, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Peredo Salas, doña Josefina Caballero Ávila, doña Silvia Pascual Gutiérrez contra «Mikeldi Mendi III, S. L.», por un importe de 754.297 pesetas de principal más 75.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064007599.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme.—Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial, doña Soledad Alonso García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mikeldi Mendi III, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 12 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria, Soledad Alonso García.

99/180791

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 73/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 73/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Trueba Alonso, contra la empresa «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Luis Trueba Alonso frente a «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», condeno a esta empresa

a abonar al actor la cantidad de 222.678 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 11 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/174021

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 215/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 215/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Joaquín Rodríguez Ceballos, contra la empresa «Santander Publiservice Marketing, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Joaquín Rodríguez Ceballos frente a «Santander Publiservice Marketing, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 276.144 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Santander Publiservice Marketing, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 20 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/189659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 460/98

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 460 del año 1998, a instancia del «Banco Santander, S. A.», representado por la procuradora señora García González, contra don José Liendo Real y doña Carmen Real Llamosas, en ignorado paradero, en reclamación de 208.170 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación definitiva, habiéndose acordado por providencia de esta fecha el embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago de los bienes que a continuación de reseñan:

1. Devoluciones de la Hacienda Pública, por cualquier concepto que corresponda a los demandados.
2. Vehículos a nombre de los demandados.
3. Saldos en cuentas corrientes, depósitos, etc., en las entidades de crédito de esta localidad.

4. Sueldos, pensiones o subsidios de desempleo que perciban los demandados, y en concreto sueldo que pudiera percibir el demandado don José Liendo Real, como empleado de la empresa «Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima», calle Doctor Zamenhoff, número 38, 4ª planta, 28037 de Madrid.

5. Créditos frente a terceros.

6. Acciones o valores.

Y para el cumplimiento de lo ordenado, extendiendo el presente en Castro Urdiales, 11 de mayo de 1999.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.

99/185292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 116/99

Doña Elena Bolado García, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Mariano Ruiz Collado, representado por la procuradora señora Salas Cabrera, seguido bajo el número 116/99, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1. Una casa señalada con el número 26 de población radicante en el sitio de Selvijo, que mide 62 centiáreas aproximadamente, y linda: Sur, con camino público; Norte, doña Josefa Blanco Carral; Oeste, herederos de don Juan de Arce, hoy Bernabé Arnaiz y al Norte, herederos de don Bonifacio Abascal. Inscrita al folio 60, del libro 20 del Ayuntamiento de Ruesga, tomo 98, finca 1.080.

2. Tierra en el sitio de La Fuente Ozana, de 16 áreas y 12 centiáreas, que linda: Este, doña Josefa Blanco Carral, hoy don Ángel Azcona Madrazo; Oeste y Sur, camino público y la Norte, con don Lorenzo Alvarado, hoy don Ángel Lavín y don Joaquín Peña. Inscrita al folio 120, del libro 20 de Ruesga, tomo 98, finca 1.086.

3. Prado en el sitio de Cutiro, de 12 áreas 40 centiáreas, linda: Este y Oeste, don Andrés Bringas, hoy doña Rosa Fernández M.; Sur, camino público y Norte, don Juan de Arce hoy don Bernabé Arnaiz. Figura inscrita al folio 210, del libro 20 del Ayuntamiento de Ruesga, tomo 98, finca 1.095.

4. Prado en el sitio del Río, de 8 áreas 68 centiáreas, contiene algunos árboles y linda: Este, don Juan de Arce; Oeste y Norte, camino público; Sur, terreno del Carmen, actualmente linda: Este, don Bernabé Arnaiz; Oeste y Norte, camino público y Sur, monte común. Inscrita al folio 220, del libro 20 del Ayuntamiento de Ruesga, tomo 98, finca 1.096.

5. Heredad y prado en el sitio de La Fuente de Selviejo, que mide 6 áreas 20 centiáreas, y linda: Este y Sur, prado de don Isidro Azcona; Oeste, monte de don Fernando Madrazo y Norte, prado de don Juan Portillo. En la actualidad linda: Este, don Leonardo Pérez; Sur, Bernabé Arnaiz; Oeste, don Ángel Azcona Madrazo y al Norte, don Leonardo Pérez. Inscrita al folio 230, del libro 20 del Ayuntamiento de Ruesga, tomo 98, finca 1.096.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Fernando Madrazo Bringas, como titular registral, a los herederos de doña Josefa Arce Arce, como titular catastral, a los herederos desconocidos de los hermanos Barreras Arce y Barreras Pérez, como personas de quien procede la finca y a los herederos desconocidos de doña Josefa Blanco Carral, don Juan de Arce, don Bernabé Arnaiz, don Bonifacio Abascal, don Ángel Azcona Madrazo, don Lorenzo Alvarado, don Ángel Lavín, don Joaquín Peña, don Andrés Bringas, doña Rosa Fernández, don Fernando Madrazo, don Juan Portillo y don Leonardo Pérez, todos ellos como colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 5 de abril de 1999.—La jueza, Elena Bolado García.

99/189699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 255/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramita el procedimiento arriba expresado, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña Ángeles Oyola Reviriego.

Laredo, 5 de mayo de 1999.

El precedente escrito únase a los autos de su razón.

El precedente escrito únase a los autos de su razón.

Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de los demandados don Raymonde Marchadier, don Manuel Padilla Bolaños, don Claude Rousseau y doña Ginette Villegier, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 212.619 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al agente judicial y secretario u oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la LEC.

Se decreta el embargo del piso propiedad de los demandados sito en la residencia «Torre Atlántica», bloque I, 5º, 2, de esta villa de Laredo, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 310, folios 72 y 72 vuelto, finca número 11.308, Ayuntamiento de Laredo.

Notifíquese el embargo practicado a los demandados mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez firme esta resolución, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Laredo, para la anotación del embargo de referencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—La secretaria, doña Ángeles Oyola Reviriego.—La jueza, doña Covadonga González Rodríguez.

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de la resolución a los demandados rebelde libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo, 4 de mayo de 1999.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

99/189709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 229/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramita el procedimiento arriba expre-

sado, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña Angeles Oyola Reviriego.

Laredo, 3 de mayo de 1999.

El precedente escrito únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de los demandados don Jaime del Corte Cayón, doña Julia María Rosario Mirones González-Villete, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 523.608 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos viendo esta resolución de mandamiento en forma al agente judicial y secretario y oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta el embargo del piso propiedad de los demandados sito en la residencia «Cornisa del Cantábrico I», 2º-B, apartamento número 125, de esta villa de Laredo, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 373, folios 230, 230 vuelto y 231, y tomo 471, folios 81 a 84 vuelto, finca número 16.514.

Notifíquese el embargo practicado a los demandados mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez firme esta resolución, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Laredo, para la anotación del embargo de referencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—La secretaria, doña Angeles Oyola Reviriego.—La jueza, doña Covadonga González Rodríguez.

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de la resolución a los demandados rebeldes don Jaime del Corte Cayón y doña Julia María Rosario Mirones González-Villete, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo, 4 de mayo de 1999.—La secretaria, Angeles Oyola Reviriego.

99/189719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 251/99

Doña Cristina Requejo García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición, número 251/99, seguidos a instancia de don Emilio Canosa Maldonado, domiciliado en calle López Seña, número 13, 2º izquierda de Laredo, representado en autos por el procurador don Federico Arguiñarena, contra «Corporación Financiera, Sociedad Anónima» (en liquidación), actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado «Intra Corporación Financiera, S. A.» (en liquidación), expido el presente en Santander, 11 de mayo de 1999.

99/185207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 439/90

Doña Nieves Sánchez Valentín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 439/90, promovidos por «Banco [Santander, S. A. de Crédito], frente a «Sociedad Sociper, Sociedad Limitada», don Luis Fernando Somarriva Revilla, don Francisco Javier Pérez Salmón, don Francisco Javier Cianca Peña y doña María del Carmen Barrio Crespo, sobre reclamación de 12.007.256 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor: «Sentencia 1/97. En la ciudad de Santander, 2 de enero de 1997. La ilustrísima señora doña María Ángeles Ormaechea Sánchez, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Santander», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado señor Ballesteros Rodero, contra «Sociedad Sociper, S. L.», con Luis Fernando Somarriva Revilla, don Francisco Javier Pérez Salmón, don Francisco Javier Cianca Peña, doña María del Carmen Barrio Crespo y doña María del Carmen García Díez, declarados en rebeldía todos ellos a excepción de la señora Barrio Crespo, que esta representada por el procurador señor Báscones de la Cuesta. Fallo. Por su señoría, se acuerda que, no estimando la oposición planteada por doña María del Carmen Barrio Crespo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Sociedad Sociper, S. L.», don Luis Fernando Somarriva Revilla, don Francisco Javier Pérez Salmón, don Francisco Javier Cianca Peña, doña María del Carmen Barrio Crespo y doña María del Carmen García Díez y son su producto entero y cumplido para a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.007.256 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes «Sociper, S. L.», don Francisco Javier Pérez Salmón y doña María del Carmen Barrio Crespo y don Francisco Javier Cianca Peña, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 19 de enero de 1998.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

99/187405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 587/95

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Verbales 587/95, en los que por la parte demandante «Regata Hoz S. C.», representada por el procurador señor Peña Bernardo, se ha pedido notificar la sentencia al demandado «Trañsportes Hijer, S. L.», cuyo domicilio se desconoce y cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 135.

Santander, 18 de marzo de 1996.

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal 587/95, promovidos a instancias de «Regata Hoz, S. C.», representado por el procurador don José Eugenio Peña Bernardo y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza, contra don José Emilio López López, «Transportes Hijer, S. L.», ambos declarados en rebeldía, «Cahispa», representada por el procurador señor Llanos Carcía y «Consortio de Compensación de Seguros», representado y defendido por la letrada del Estado doña María Jose Sota Cueto.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José Eugenio Peña Bernardo en nombre y representación de «Regata Hoz, S. C.», contra José Emilio López López, «Transportes Hijer, Sociedad Limitada», «Cahispa» y «Consortio de Compensación de Seguros»:

A) Condono a «Transportes Hijer, S. L.» y al «Consortio de Compensación de Seguros» a que paguen solidariamente a la actora la suma de 88.162 pesetas más los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la LEC y en el caso del Consortio de Compensación de Seguros, el interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en el 50% devengado desde la fecha del siniestro hasta el día en que efectivamente satisfaga la indemnización, con aplicación de la franquicia a que se hace referencia en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución.

B) Absuelvo a don José Emilio López López y a la «Cía de Seguros Cahispa» de los pronunciamientos formulados en su contra.

C) No se hace pronunciamiento especial de condena en costas.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días a partir de su notificación ante el Juzgado que la dictó, debiendo acreditar previamente, el condenado al pago, haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena, con los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Transportes Hijer, S. L.», expido la presente.

Santander, 30 de abril de 1997.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

99/185219

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 165/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos número 165/1990, instado por «Banco Santander, S. A.», contra doña Maximina Barberán Cotillas y doña María Luisa Barberán Cotillas, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a las demandadas doña Maximina Barberán Cotillas y doña María Luisa Barberán Martínez el embargo que se las ha practicado sobre las participaciones que correspondan a las mismas de la empresa «Cántabra Jotalu, S. L.».

Santander, 4 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 705/95

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander, en los autos 705/95, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 13.1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, S. A.», representado por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don José Luis Setién Barbapolo, en reclamación de crédito hipotecario, en los cuales se ha ejecutado la hipoteca de la finca registral número 31.351, tomo 2.310, libro 1.040, folio 210, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, por el presente se notifica al referido demandado cuyo actual paradero se desconoce el auto de adjudicación dictado por este Juzgado en fecha 5 de mayo de 1999 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el artículo citado y demás de general aplicación.

Propongo: Adjudicar la finca descrita en el primer hecho de esta resolución y que aquí se da por reproducida íntegramente, a favor de don Jose Luis Vejo Gallo, con DNI número 13889630, domiciliado en la calle Eras de Nestares (Ayuntamiento de Enmedio), y para su sociedad de gananciales, por el precio de seis millones cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta y una pesetas, (6.468.751 pesetas) a quien se le expedirá testimonio del presente auto con el visto bueno del proveyente, y que servirá de título bastante para la inscripciones a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, para satisfacer el correspondiente a esta transmisión.

Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquél reclamado de la finca antes señalada, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Entiéndase recibido por el acreedor, por su crédito, intereses y costas la cantidad de 6.468.751 pesetas.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la inscripción de hipoteca tomada respecto a la finca reseñada en el primer hecho de esta resolución que aquí se da por reproducida.

Asimismo se decreta la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones que graven la finca a que se refiere este auto, posteriores a la expedición de la certificación que determina la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Asimismo se decreta la cancelación de las cargas posteriores, según resulta de la certificación de la regla cuarta librada por el señor registrador de la propiedad, la del «Banco Español de Crédito, S. A.», anotación de embargo letra A.

Por último que el precio obtenido ha sido inferior al crédito de la parte actora.

Y para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrense mandamiento, por duplicado al señor registrador de la Propiedad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Conforme: El magistrado-juez.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Setién Barbapolo, cuyo actual paradero se desconoce, libro y firmo el presente en Santander, 14 de mayo de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/180918

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 24/98

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de cognición número 24/98 que se sigue en este Juzgado a instancia de «Caibo, S. A.», contra don Javier Blanco Medina, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Doña Laura Cuevas Ramos.
Santander, 5 de mayo de 1999.

Hechos

Único.—Por la Procuradora señora Morales Romero se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado en cantidad suficiente para garantizar el cobro de la cantidad reclamada.

Razonamientos jurídicos

Único.—Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado don Javier Blanco Medina en cantidad suficiente a cubrir la sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la LEC.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre los saldos en cuentas corrientes e imposiciones a plazo en el «Banco Santander» así como sobre las acciones del «Banco Santander» que el demandado don Javier Blanco Medina tiene depositadas en dicho banco, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 212.766 pesetas de principal y 150.000 pesetas mas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y para la efectividad de lo acordado, líbrese oficio al «Banco Santander» a fin de que tomen nota de dicho embargo.

Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», dado su ignorado paradero.

Lo acuerda y firma la magistrada-jueza, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier Blanco Medina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 5 de mayo de 1999.—El secretario Ernesto Casado Rodríguez.

99/180925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 37/97

En el procedimiento verbal 37/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, a instancia de don José Luis de Pedro Vega, contra don Agustín Carbonel Robles y «Consortio de Compensación de Seguros», sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 29 de julio de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andréu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, por hechos derivados del uso y circulación de vehículos de motor, número 37/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis de Pedro Vega, representado por el procurador don José Peña Bernardo, y de otra como demandados don Agustín Carbonel Robles, declarado en situación de rebeldía y el «Consortio de Compensación de Seguros».

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don José Peña Bernardo, en nombre y representación de don José Luis de Pedro Vega, contra don Agustín Carbonel Robles y el «Consortio de Compensación de Seguros», debo condenar y como condeno a los demandados a que satisfagan al actor la suma de ciento ocho mil cuatrocientas sesenta (108.460) pesetas, aplicándose a dicha suma y para el «Consortio de Compensación de Seguros» la franquicia de 70.000 pesetas y devengando para este último el interés prevenido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro hasta el completo pago, e imponiendo a los demandados el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante esta Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Agustín Carbonel Robles, extiendo y firmo la presente en Santander, 27 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

99/185225

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 402/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación de «Unión Financiera Asturiana, S. A. Entidad de Financiación», contra don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribas, y en consecuencia condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de doscientas veinte mil (220.000) pesetas por principal, más 24.237 pesetas por gastos bancarios, más los intereses pactados contractualmente, y con expresa imposición a los demandados de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 13 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/183079

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

EDICTO

Expediente número 260/98

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de

remate a los referidos demandados don Manuel Antonio Núñez González y doña Josefa Álvarez Diego a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 581.734 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Santander, 3 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187423

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 750/96

En el procedimiento de cognición 750/96, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Tres (antiguo Primera Instancia Número Nueve) de Santander, a instancia de «GMAC España, S. A. de Financiación» contra doña Ana Belén Gutiérrez Presmanes y don Rubén Gutiérrez Presmanes, sobre cognición, se ha dictado la resolución que seguidamente se indica:

Por recibido el anterior oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, poniendo en conocimiento de este Juzgado el archivo de la petición formulada por la codemandada doña Ana Belén Gutiérrez Presmanes, únase a los autos de su razón y comuníquese a dicha demandada a fin de que conteste a la demanda en el plazo de cinco días con letrado de su elección; caso de no hacerlo, se la declarará en situación legal de rebeldía procesal.

Asimismo, habiendo transcurrido el plazo concedido al codemandado don Rubén Gutiérrez Presmanes para contestar a la demanda, habiendo sido emplazado por segunda vez, se le declara en situación de rebeldía procesal.

Una vez conteste o haya transcurrido el plazo concedido para hacerlo a doña Ana Belén Gutiérrez Presmanes, se acordará.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Ana Belén Gutiérrez Presmanes y don Rubén Gutiérrez Presmanes, extiendo y firmo la presente, en Santander, 7 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187581

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 318/94

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Ilustrísima señora doña Silvia Cifrián Martínez.

Santander, 16 de diciembre de 1998.

Dada cuenta, por presentado, el anterior escrito por el procurador señor González Martínez únase a los autos de su razón.

Hechos

Único.—En los presentes autos la parte ejecutante, alegando lo oportuno solicita se decrete la mejora del embargo practicado, por cuanto considera son insuficientes los bienes en los que se procedió a la traba.

Razonamientos jurídicos

Único.— El artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil faculta al acreedor ejecutante a solicitar la mejora de embargo cuando se dude de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal y costas, debiendo decretarlo el juez. En este caso, parece clara la insuficiencia y procede acceder a la mejora de embargo.

Parte dispositiva

Se decreta la mejora del embargo practicado en estos autos, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra «Marcano Suministros Marítimos, S. A.», en cuanto se estimen necesarios para asegurar la cantidad de 88.979.742 pesetas de principal y otras 50.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas.

Constitúyase al efecto la oportuna Comisión Judicial, sirviendo el testimonio de esta resolución de amplio mandamiento, pudiendo con el mismo tanto recabar el auxilio de la Autoridad Gubernativa, como entrar en el domicilio del deudor sin su consentimiento, cuidando en este último caso de causar el mínimo daño posible, valiéndose si fuere necesario de cerrajeros u otro personal especializado proporcionado por la parte ejecutante con cargo a la ejecución.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido.

Asimismo, en cumplimiento de la anterior resolución, y dado el ignorado paradero de los demandados, se notifica a los mismos, que se ha procedido al embargo como bien propiedad de don Agustín Pérez Torre, de la parte proporcional que pudiera corresponder de la pensión que dicho codemandado percibe de la Seguridad Social.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Marcano Suministros Marítimos», don Agustín Pérez Torre y doña Irene Camaño Horta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 17 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187461

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 238/97

En el procedimiento menor cuantía 238/97, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander, a instancia de «Entidad Gregorio Díaz Miguel, Sociedad Anónima», contra don José Jesús Martínez Rubio y don Pedro Jesús Martínez, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Santander, 30 de marzo de 1999.

Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de dicha ciudad (actual Juzgado de Instrucción Número Cuatro), el juicio de menor cuantía, seguido con el número 238/97, en virtud de demanda formulada por la entidad «Gregorio Díaz Miguel, S. A.», representada procesalmente por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, defendida por la letrada doña María Nieves García Guinea Aldaz, contra don José Jesús Martínez Rubio y don Pedro Jesús Martínez Martínez, declarados en rebeldía, sobre recla-

mación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demandad presentada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de la entidad mercantil «Gregorio Díaz Miguel, S. A.», debo condenar y condeno a don José Jesús Martínez Rubio y don Pedro Jesús Martínez Martínez a que abonen, de forma solidaria, al representante legal de aquélla la cantidad de 1.306.082 pesetas, más los intereses legales correspondientes. Se imponen las costas a los demandados de forma expresa. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial. Así, por esta mis sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don José Jesús Martínez Rubio y don Pedro Jesús Martínez Martínez, extiendo y firmo la presente en Santander, 14 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/191224

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 348/97

En el procedimiento de cognición 348/97, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro (antiguo juzgado de Primera Instancia Número Diez), de Santander, a instancia de comunidad de propietarios de las casas números 10 y 12 de calle Federico Vial, de Santander, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Ramón San Miguel Lombraña y doña María del Carmen Alonso Zatón, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 18 de marzo de 1999.—Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de dicha ciudad (actual Juzgado de Instrucción Número Cuatro) el juicio de cognición seguido con el número 348/97, en virtud de demanda formulada

por la comunidad de propietarios de los edificios números 10 y 12 de la calle Federico Vial, de esta ciudad, representada procesalmente por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, defendida por el letrado don Daniel Bringas Menéndez, contra doña María del Carmen Alonso Zatón y la herencia yacente y herederos legales del difunto don José Ramón San Miguel Lombraña, que han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por gastos de comunidad, he pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de los edificios números 10 y 12 de la calle Federico Vial, de Santander, la cual tiene legitimación procesal, aunque no sea una persona jurídica, debo condenar y condeno a doña María del Carmen Alonso Zatón y a la herencia yacente y herederos legales del difunto don José Ramón San Miguel Lombraña a que abonen al representante legal de aquélla, a efectos procesales, la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil seiscientas (253.600) pesetas, más los intereses legales correspondientes. Se imponen las costas a los demandados de forma expresa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial.

Así, por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronunció, mandó y firmó su señoría.

Que en fecha 26 de marzo, pasado se dictó auto de aclaración de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—Que debo rectificar y rectifico el fallo de la sentencia de fecha 18 de marzo, recaída en el presente juicio, entendiendo que se condena a los demandados al pago de la cantidad de trescientas treinta y siete mil trescientas (337.300) pesetas, y no 253.600 pesetas.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno, aunque sí contra la sentencia que se rectifica.

Así lo mandó y firmó su señoría, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Ramón San Miguel Lombraña y doña María del Carmen Alonso Zatón, extiendo y firmo la presente, en Santander, 11 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195719



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA

Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46